

Formalizan designación de miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, por un periodo adicional

RESOLUCIÓN N° 000087-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de octubre del 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 057-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000547-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000647-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 001648-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 000518-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y de propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 153-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de setiembre de 2018, se designó al señor Manuel Augusto Carrillo Barnuevo como miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, con efectividad a partir de la misma fecha;

Que, mediante el Acuerdo N° 057-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, al señor Manuel Augusto Carrillo Barnuevo como miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000547-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Manuel Augusto Carrillo Barnuevo cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI;

Que, a través del Informe N° 000647-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 001648-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor Manuel Augusto Carrillo Barnuevo como miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, por un periodo adicional; de conformidad con el Acuerdo N° 057-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva del Indecopi

2224778-1

Formalizan designación de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000086-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 066-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000573-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000658-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 001644-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 000527-2023-GEG/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y de propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, mediante el Acuerdo N° 066-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar a la señora María Liliana Tamayo Yoshimoto como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000573-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la señora